

VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid

DELEGADO Y DELEGADA DE PREVENCIÓN LEY 31/1995, 8 DE NOVIEMBRE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ES EL TRABAJADOR O LA TRABAJADORA ELEGIDO ENTRE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DE PERSONAL O LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EMPRESA



REPRESENTA A LAS PERSONAS TRABAJADORAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL



PARTICIPA EN LOS COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD (OBLIGATORIOS EN AQUELLOS CENTROS DE TRABAJO CON MAS DE 50 TRABAJADOR@S) COMO REPRESENTANTE



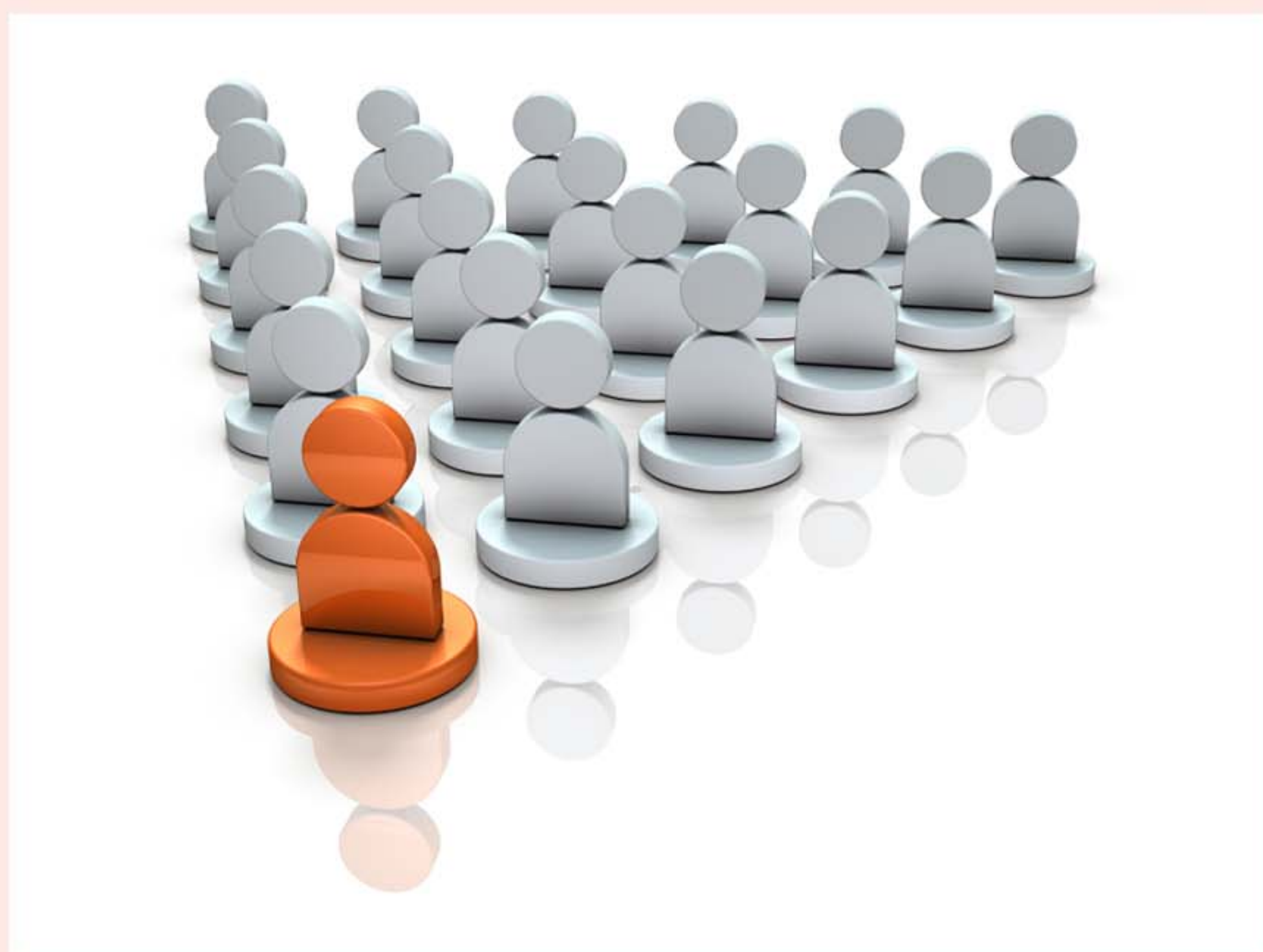
VIGILA Y CONTROLA EL ESTADO DE LAS CODICIONES DE TRABAJO

LA EMPRESA DEBE CONSULTAR CON EL DELEGADO O DELEGADA DE PREVENCIÓN CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE QUIERA LLEVAR A CABO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



Facultades y competencias, artículo 36 Ley 31/1995

**ANTE CUALQUIER DUDA SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
¡PONTE EN CONTACTO CON EL DELEGADO O DELEGADA DE PREVENCIÓN!**



UGT 
Madrid

<http://madrid.ugt.org>
<http://madrid.ugt.org/salud-laboral>

salud condiciones medidas puede OIT nivel Saludar seguridad trabajo seguridad personas trabajadores organismo

seguridad y salud laboral



Comunidad
de Madrid

www.comunidad.madrid